



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

### ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2019-MPMC-J



Juanjuí, 09 de Agosto de 2019.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 015; de fecha 08 de agosto del 2019.

#### VISTO:

El Informe N° 029-ADM-UNOSA/MPMC-2019, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal de que se declare la Obligatoriedad a todos los Usuarios Implementar con Rejillas y /o Cribas sus Caja de Registro de Desagüe Domiciliario para el Uso de Aguas Residuales en el Distrito de Juanjuí,

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°029-ADM-UNOSA/MPMC-2019, sobre Proyecto de Ordenanza Municipal de que se declare la Obligatoriedad a todos los Usuarios Implementar con Rejillas y /o Cribas sus Caja de Registro de Desagüe Domiciliario para el Uso de Aguas Residuales en el Distrito de Juanjuí;

Que, las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, mediante ordenanza municipal dictada conforme a su competencia;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Art. 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA LA OBLIGATORIEDAD A TODOS LOS USUARIOS IMPLEMENTAR CON REJILLAS Y/O CRIBAS SUS CAJA DE REGISTRO DE DESAGÜE DOMICILIARIO PARA EL USO DE AGUAS RESIDUALES EN EL DISTRITO DE JUANJUÍ.**

**Artículo 1°.- Objeto**

Mediante La presente ordenanza, establecer la obligación para todos los usuarios colocar rejillas y/o Cribas para una adecuada disposición de las aguas residuales provenientes de sus uso domiciliario al sistema de alcantarillado.

**Artículo 2°.- Alcance**

Establece las condiciones de diseño que debe cumplir una cámara de rejas.

**Artículo 3°.- Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones contenidas en esta ordenanza, serán de aplicación obligatoria dentro de la ciudad de Juanjuí y sus alrededores de manera exclusiva a todos los usuarios que hacen uso del sistema de alcantarillado.

**Artículo 4°.- Definiciones**

Para la interpretación de la presente ordenanza, entiéndase los siguientes términos:

- a) **REDES DE RECOLECCIÓN:** Conjunto de tuberías principales y ramales colectores que permiten la recolección de las aguas residuales generadas en las viviendas.
- b) **RAMAL COLECTOR:** Es la tubería que se ubica en la vereda de los domicilios, recolecta el agua residual de una o más viviendas y la descarga a una tubería principal.
- c) **TUBERÍA PRINCIPAL:** Es el colector que recibe las aguas residuales proveniente de otras redes y/o ramales colectores.
- d) **CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO:** Conjunto de elementos sanitarios instalados con la finalidad de permitir la evacuación del agua residual proveniente de cada domicilio.
- e) **AGUA RESIDUAL:** Agua que ha sido usada por una comunidad o industria y que contiene material orgánico o inorgánico disuelto o en suspensión.
- f) **AGUA RESIDUAL DOMÉSTICA:** Agua de origen doméstico, comercial e institucional que contiene desechos fisiológicos y otros provenientes de la actividad humana.
- g) **AGUA RESIDUAL MUNICIPAL:** Son aguas residuales domésticas. Se puede incluir bajo esta definición a la mezcla de aguas residuales domésticas con aguas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

de drenaje pluvial o con aguas residuales de origen industrial, siempre que éstas cumplan con los requisitos para ser admitidas en los sistemas de alcantarillado de tipo combinado.

- h) **CRIBA GRUESA:** Artefacto generalmente de barras paralelas de separación uniforme (2 a 4 cm) para remover sólidos flotantes de gran tamaño.
- i) **CRIBA MEDIA:** Estructura de barras paralelas de separación uniforme (2 a 4 cm) para remover sólidos flotantes y en suspensión; generalmente se emplea en el tratamiento preliminar.
- j) **UNIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO:** El tramo de la red pública de recolección comprendido desde su punto de empalme a la tubería de recolección, hasta la última caja de registro domiciliario que estará ubicada en la vereda.
- k) **PRETRATAMIENTO:** Proceso que acondicionan las aguas residuales para su tratamiento posterior.
- l) **TRATAMIENTO PRIMARIO:** Remoción de una considerable cantidad de materia en suspensión sin incluir la materia coloidal y disuelta.
- m) **TRATAMIENTO PRELIMINAR:** Son unidades de tratamiento preliminar que se puede utilizar en el tratamiento de aguas residuales municipales.

#### Artículo 5°.- Obligatoriedad

Están obligados a cumplir:

- a) Todos los dueños de los domicilios, edificaciones o construcciones que hacen uso del sistema de alcantarillado están obligados a implementar de rejillas o cribas en su caja de registro de desagüe.
- b) La Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal
- c) , en coordinación con UNOSA; previa inspección, realizarán notificaciones a los usuarios que incumplan con la implementación de colocar Rejillas o Cribas en sus caja de registro de desagüe.
- d) La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, a través de UNOSA; son responsables de realizar campañas de sensibilización a todos los usuarios sobre la implementación de Rejillas o Cribas en las cajas de registro de desagüe.
- e) La Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, previo a la aprobación y emisión de la Licencia de Construcción, deberá exigir la obligatoriedad de implementar Rejillas o Cribas en su caja de registro de desagüe.
- f) UNOSA, está obligada a exigir que las nuevas urbanizaciones, condominios, etc. Cumplan en implementar Rejillas o Cribas en sus cajas de registro de desagüe.

#### Artículo 5°.- Del Procedimiento

Todos los propietarios y/o usuarios del sistema de alcantarillado deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) UNOSA y la Oficina de Imagen Institucional serán responsables para sensibilización de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337

- b) Las casas construidas deberán implementar con Rejillas o Cribas en su caja de registro de desagüe.
- c) Para el diseño de Rejas o Cribas se tomarán en cuenta lo siguiente:
- Se utilizarán barras (platinas) de sección rectangular de 5 a 15 mm de espesor de 30 a 75 mm de ancho. Las dimensiones dependen de la longitud de las barras y el mecanismo de limpieza.
  - El espaciamiento entre barras (platinas) estará entre 20 y 50 mm. Para localidades con un sistema inadecuado de recolección de residuos sólidos se recomienda un espaciamiento no mayor a 25 mm.
  - El ángulo de inclinación de las barras (platinas) de las cribas de limpieza manual será entre 45 y 60 grados con respecto a la horizontal.
  - El mantenimiento de las Rejas o Cribas manuales será de diario o cuando sea necesario.
- d) El tipo de material a emplear para la confección de la Rejillas o Cribas será de Platinas de Fierro. Según **Imagen 01**.
- e) Está prohibido evacuar sólidos inorgánicos u otros objetos que ocasionan colapso en líneas matriz, después de colocado las Rejillas o Cribas.
- f) La limpieza de las rejillas o cribas estará a cargo del mismo usuario.
- g) La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres y UNOSA no se hacen responsables del costo de confección e instalación de las Rejillas o Cribas.
- h) El costo total aproximado por cada rejilla o criba es de S/. 45.00 soles.

**Artículo 6°.- SANCIONES**

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO	SANCIÓN	OTRAS SANCIONES	NORMA LEGAL
INSTALACIÓN DE REJAS O CRIBAS EN CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE					
	1. POR NO CONTAR CON CAJA DE REGISTRO DESAGUE	RESOLUCIÓN DE SANCIÓN	1 UIT	CLAUSURA DE SERVICIO	Ordenanza N° 014-2019-MPMC-J
	2. POR NO CONTAR CON REJAS O CRIBAS EN CAJAS DE REGISTRO	RESOLUCIÓN DE SANCIÓN	1 UIT	CLAUSURA DE SERVICIO	Ordenanza N° 014-2019-MPMC-J

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- ENCÁRGUESE** a Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, y otras áreas o unidades involucradas para su cumplimiento y la Oficina de Imagen Institucional para su publicación en los distintos medios de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y se aplica a los procedimientos en trámite existente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN  
JUANJUÍ - PERÚ  
Jr. Grau N° 337



**Tercera.- INCORPÓRASE** al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones vigente de nuestra municipalidad Provincial, lo establecido en el Artículo 6° de la presente ordenanza.

**Cuarto.-** Las nuevas Licencias de Funcionamiento de establecimientos considerados en esta ordenanza tendrán que colocar dentro de sus expedientes la construcción de cajas de registro de desagüe y la implementación de Rejas o Cribas dentro de sus Cajas de Registro para ser considerados en su trámite en esta municipalidad y las comisiones de revisores urbanos tendrá en cuenta.


**Quinto.-** La Municipalidad realizará un control a domicilios, establecimientos de cualquier índole para el cumplimiento de dicha ordenanza.



### CLAÚSULA TRANSITORIA

**Única.-** Establézcase un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que todos los domicilios dentro de la jurisdicción del Distrito de Juanjuí se adecúen a la presente ordenanza; y los nuevos domicilios y/o establecimientos cumplan en sus trámites que corresponda en esta Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
  
Abog. Victor Raúl López Escudero  
ALCALDE  
DNI: 71933579

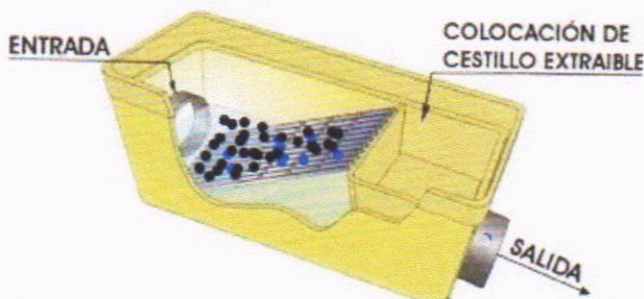


Imagen 01.